REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00313 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE:	EDUARDO LUIS ARRIETA CORDERO
DEMANDADO:	GENIVERA OSORIO PEREZ, TRANSPORTADORA PUEBLO VIEJO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	INCORPORA NOTIFICACION – REQUIERE DEMANDANTE

Estudiada la notificación de HERNANDO MORALES MORALES, vía correo electrónico, es necesario que en la misma se advierta al notificado que el Juzgado está laborando de forma virtual, por tanto, la recepción de memoriales es a través del correo electrónico: ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez enviado en debida forma la notificación, se hace necesario aportar al Juzgado, la constancia de entrega de la misma y/o constancia de lectura del mensaje, pues no basta con el sólo envío. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a una defensa técnica, el principio de igualdad procesal y en cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

DMBR.